

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SORIA****EDICTO**

*Doña María Isabel Álvarez Lozano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Soria.*

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto. 0000055/2014 a instancia de D. Juan Jesús Cacho Ruiz expediente de dominio de las siguientes fincas:

Heredad de secano en término municipal de Ágreda, (Soria), sita en La Candena de treinta y ocho áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, Senda del Cerrillo; Sur, carretera de Soria; Este, Sendero del Cerrillo; y Oeste, finca de Alejandro Omeñaca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Soria, al tomo 1179, libro 43, folio 139 como finca registral 4885 del Ayuntamiento de Ágreda, dicha finca después de la aprobación del Proyecto de Urbanización Fase 1.U.N. MP6.1 y de su nueva inscripción en el referido registro al tomo 1728, Libro 115, Folio 141, como finca registral 10412:

Parcela dos, sita en el término municipal de Ágreda, de forma irregular, en la Carretera Nacional 122, de la modificación puntual del número 6 de las Normas Subsidiarias de Ágreda.

Tiene una superficie de mil cuatrocientos dieciséis metros cuadrados. Edificabilidad de tres mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados. Linda: Norte, con calle de nueva apertura, parcela resultante Nº 1 en línea quebrada de tres tramos rectos de treinta y siete con setenta y dos metros, al Este, con la calle nueva apertura, parcela resultante Nº 1 en línea recta de catorce con treinta y un metros y curvilínea de radio de cuatro con cincuenta metros, dando vuelta; al Sur, con la carretera Nacional-122 en línea quebrada de tres tramos rectos de trece con tres metros, nueve con un metros y cincuenta y cuatro con ochenta y cuatro metros; 9,01 m y 54,84 m; y Oeste, con la Residencia Francisco Franco en línea quebrada de cuatro con veinticinco metros, tres con setenta y un metros y trece con noventa metros. Su uso es residencial, vivienda colectiva libre y se podrán construir veinticuatro viviendas como máximo.

Tiene una cuota de participación de cuarenta y tres enteros y treinta centésimas por ciento y unos gastos provisionales de ochenta y dos mil seiscientos veinticinco euros y seis céntimos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Soria, 4 de marzo de 2014.– La Secretaria, María Isabel Álvarez Lozano.

951

BOPSO-38-02042014